INFORME ESTADÍSTICO MENSUAL
FUGAS Y CAPTURAS DE MIEMBROS DE LA POBLACIÓN CORRECCIONAL
JULIO 2024

Nombre del informe estadístico:	Informe Estadístico Mensual de Fugas y Capturas de Miembros de la Población Correccional
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina responsable:	Oficina de Desarrollo Programático
Unidad de información:	Unidad de Arrestos Especiales
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas.
Descripción:	El informe recoge la cantidad de miembros de la población correccional evadidos mensualmente de las instituciones o programas correccionales.
Objetivos:	1. Determinar la incidencia de fugas en el sistema correccional. 2. Evaluar la tendencia en las fugas a través del tiempo. 3. Determinar la eficiencia en las capturas. 4. Proveer información para desarrollar política pública sobre las fugas.
Población de referencia	Población correccional evadidos y capturada
Variable principal:	Número de Confinados con fugas y capturados.
Cobertura:	Toda la Isla
Unidad de análisis:	Confinados(as) con evasiones reportadas.
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.

Fuentes de información:	Registro administrativo de fugas y capturas de confinados(as).
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Mensual
Período de referencia de datos:	1 al 31 de julio de 2024
Información presentada en informe es desglosada por género:	Si
Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación del informe:	Mensual
Solicitud de informe:	Correo electrónico
Obtención de informe:	Correo electrónico, en persona, en portal
Medios de divulgación:	Archivo electrónico en PDF (readable) o archivo electrónico PDF (scan).
Dirección de portal de Internet:	http://dcr.pr.gov/

Definiciones:

Para propósitos de este Informe, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Custodia Máxima: confinados de la población general que requieren un grado alto de control y supervisión. A estos individuos se les puede restringir de determinadas asignaciones de trabajo y de celda, así como de determinadas áreas dentro de la institución, según se estime necesario por razones de seguridad.
2. Custodia Mediana: confinados de la población general que requieren un grado intermedio de supervisión. Estos confinados son asignados a celdas o dormitorios

y son elegibles para ser asignados a cualquier labor o actividad que requiera supervisión de rutina dentro del perímetro de seguridad de la institución.

3. Custodia Mínima: confinados de la población general que son elegibles para habitar en viviendas de menor seguridad y que pueden trabajar fuera del perímetro con un mínimo de supervisión.
4. Custodia Mínima/Comunidad: confinados de la población general que están en custodia mínima, pero que han sido catalogados según las políticas del Departamento de Corrección y Rehabilitación como elegibles para programas comunitarios.
5. Fuga: Toda persona sometida legalmente a detención preventiva, a pena de reclusión o de restricción de libertad, o a medida de seguridad de internación, a tratamiento y rehabilitación en un programa del Estado Libre Asociado o privado, supervisado y licenciado por una agencia del mismo, o a un procedimiento especial de desvío bajo la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal o bajo una ley especial, que se fugue o que se evada de la custodia legal que ejerce sobre ella otra persona con autoridad legal y toda persona que actúe en colaboración con aquella, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. La pena se impondrá consecutiva con la sentencia que corresponda por el otro delito o a la que esté cumpliendo. En este delito no estarán disponibles las penas alternativas a la reclusión ni los procedimientos especiales de desvío. (Artículo 275, Código Penal de Puerto Rico 2012).
6. Imputado: persona contra quien se ha presentado una querella o denuncia, pero con respecto a quien no se ha presentado aún, luego de la correspondiente determinación de causa probable para arrestar o para acusar, el pliego acusatorio que da base para la celebración del juicio en su contra. Véase “determinación de causa probable para arrestar” y “determinación de causa probable para acusar”.
7. Institución Correccional: toda estructura o lugar, bajo la jurisdicción del Departamento, donde sean ingresados miembros de la población correccional.
8. Instituciones Juveniles: aquellos Centros de Detención donde se refieren a menores en carácter de detención y aprensión mientras está pendiente la adjudicación de su caso en el Tribunal. También, incluye los Centros de Tratamiento Social donde se ubican los menores para recibir servicios de evaluación, diagnóstico, tratamiento y custodia luego de la disposición del Tribunal.
9. Liberado: miembro de la población correccional que ha sido puesto en libertad habiéndole sido otorgado el privilegio de la libertad bajo palabra.
10. Menor: persona que no ha cumplido la edad de dieciochos (18) años o que, habiéndola cumplido, sea llamada a responder por una falta cometida antes de cumplir esa edad.
11. Miembro de la población correccional: persona adulta sumariada, sentenciada o convicta que ha sido puesto bajo la custodia del Departamento por autoridad de

ley, que se encuentra recluso en alguna institución correccional o disfrutando del privilegio de un programa de desvío.

12. Pensión Alimenticia es un individuo al que el Tribunal ordena su ingreso a la prisión debido a deudas de pensión alimentaria.
13. Población correccional: toda persona que se encuentra bajo la custodia del Departamento y que haya sido convicto y sentenciado como adulto.
14. Programa de Desvío: programa establecido para que las personas convictas cumplan parte de su sentencia fuera de la institución correccional, sujeto a los criterios y condiciones establecidos mediante reglamentación.
15. Programa de Tratamiento: programa individualizado y/o especializado establecido por el secretario, dentro de las instituciones correccionales, programas externos de base comunitaria o las instituciones correccionales especializadas para satisfacer las necesidades de la clientela con miras a lograr su rehabilitación.
16. Sentenciado se refiere a un individuo que ha sido convicto de delito y sentenciado por un tribunal o que ha sido encarcelado por desacato civil.
17. Sumariado es un confinado recluido en una institución en virtud de orden judicial en espera de que se concluya el proceso criminal iniciado en su contra.
18. Sumariado: toda persona que, en espera de la celebración de una vista o juicio, es puesta bajo la custodia provisional del Departamento, en virtud de orden o determinación judicial.
19. Transgresor: menor a quien se le ha declarado incurso en la comisión de una falta.

1ro. de octubre de 2024
Oficina de Desarrollo Programático
Persona contacto para este informe: Ivelisse Álvarez Rivera

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Arrestos Especiales es un grupo de trabajo compuesto por Oficiales Correccionales cuya misión es investigar y arrestar a cualquier persona bajo la supervisión del DCR que se fugue de las instituciones o que incumpla con cualesquiera de las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas, en cuyo caso deberá llevar a la persona arrestada ante la presencia de un magistrado, sin demora innecesaria, quien hará las determinaciones correspondientes. La Unidad cuenta con un (1) grupo de trabajo localizado en San Juan.

GRÁFICAS

Durante el mes de julio 2024, la Unidad de Arrestos Especiales reporta el 84% (26) solicitudes de requisitoria sobre prófugos hombres y el 16% (5) mujeres.

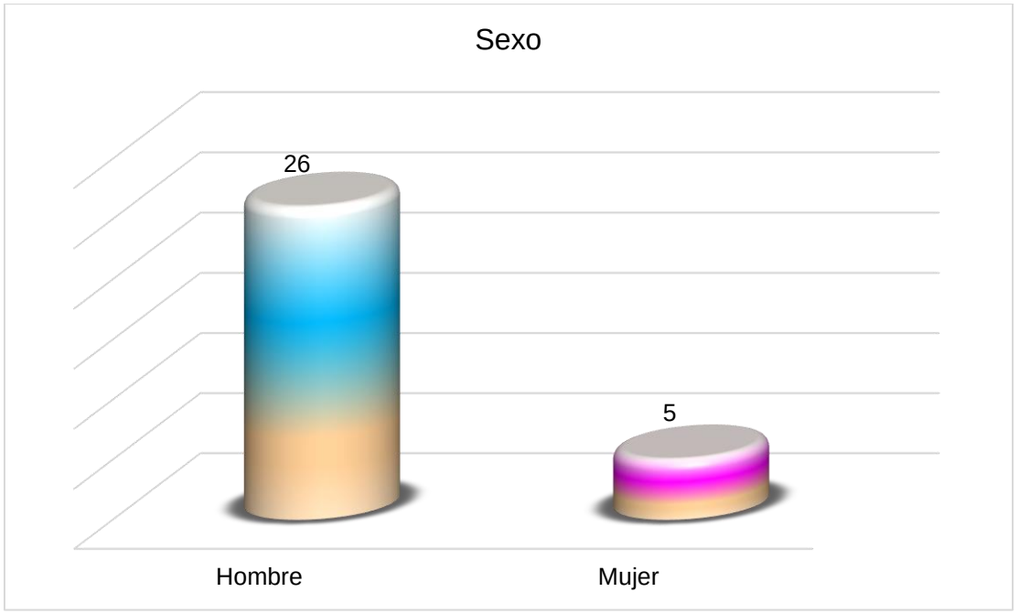

Edad al Momento de la Fuga

Según los datos provistos, el 19% (6) de los prófugos se encuentran entre el rango de 30 a 34 años, el 16% (5) en el rango 40 a 44 años. El 13% (4) para cada rango de 25 a 29 años, 35 a 39 años, 45 a 49 años y 50 a 54 años. El 6% (2) en el rango de 18 a 24 años. El 3% (1) para cada rango de 60 a 64 años y 65 años o más.

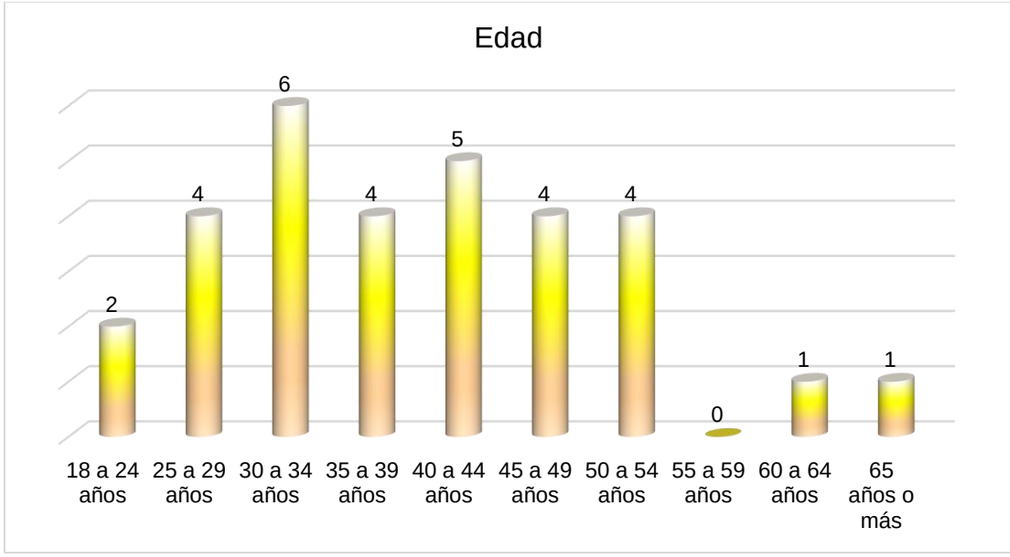

Lugar de Residencia de los Capturados

La Unidad de Arresto reporta el 13% con 4 prófugos residentes en el municipio de Aibonito. El 10% con 3 para el municipio Ponce. El 6% (2) en cada municipio de Aguadilla, Juncos, Humacao, Cidra y Peñuelas. El 3% (9) en cada municipio de San Juan, Arecibo, Coamo, Cabo Rojo, Barranquitas, Caguas, Manatí, Mayagüez, Vega Alta, Yauco, Las Piedras, San Sebastián, Comerío y Juana Díaz.

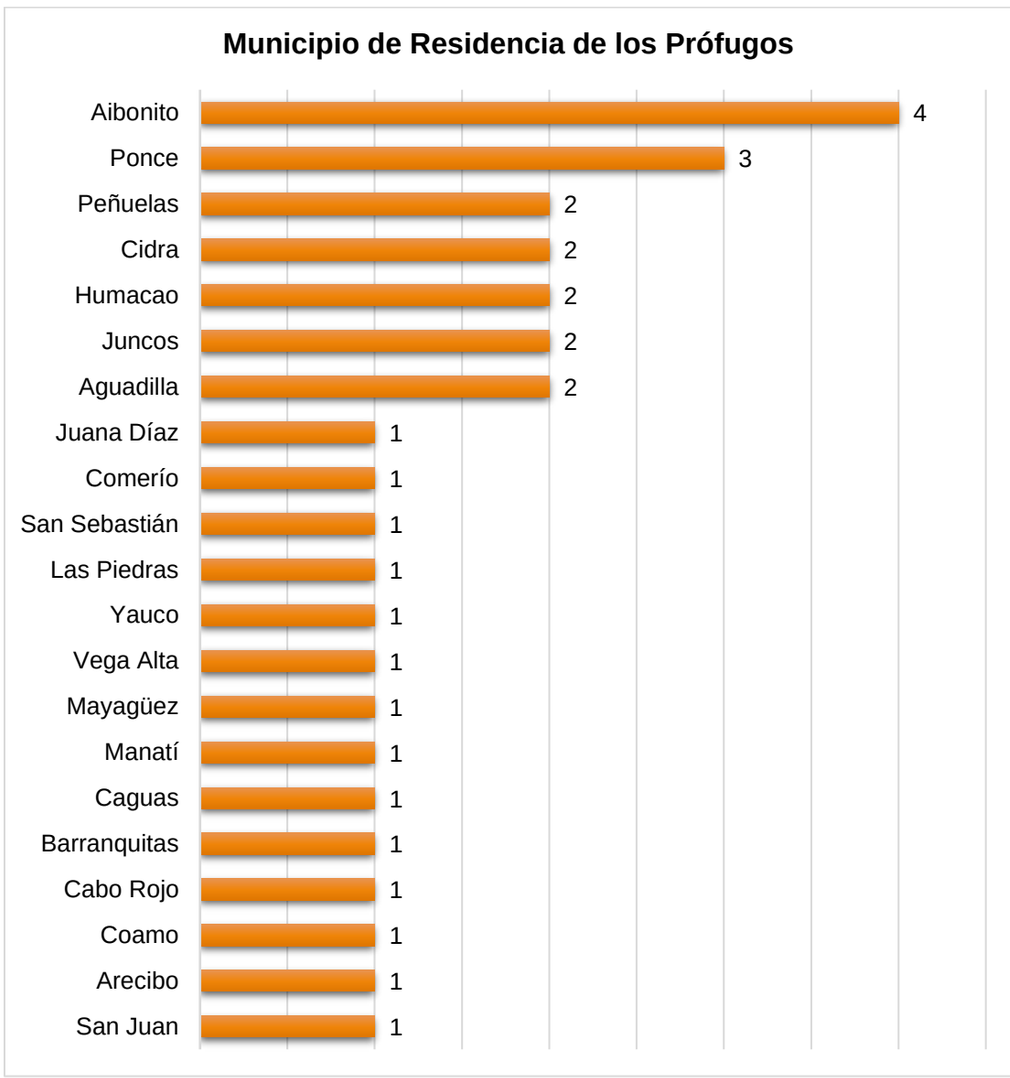

Municipio de Captura

De las 28 requisitorias de prófugos reportadas, el 14% (4) de los arrestos se realizaron en el municipio de Aibonito. El 11% (3) en el municipio de Caguas. El 7% (2) en cada uno de los municipios de Bayamón, Guayama y Humacao. El 4% (1) para cada municipio de Aguadilla, Barranquita, Cabo Rojo, Fajardo, Guaynabo, Isabela, Moca, Morovis, Ponce, Quebradilla, Rio Grande, San Juan, Santa Isabel, Trujillo Alto y Vega Baja.

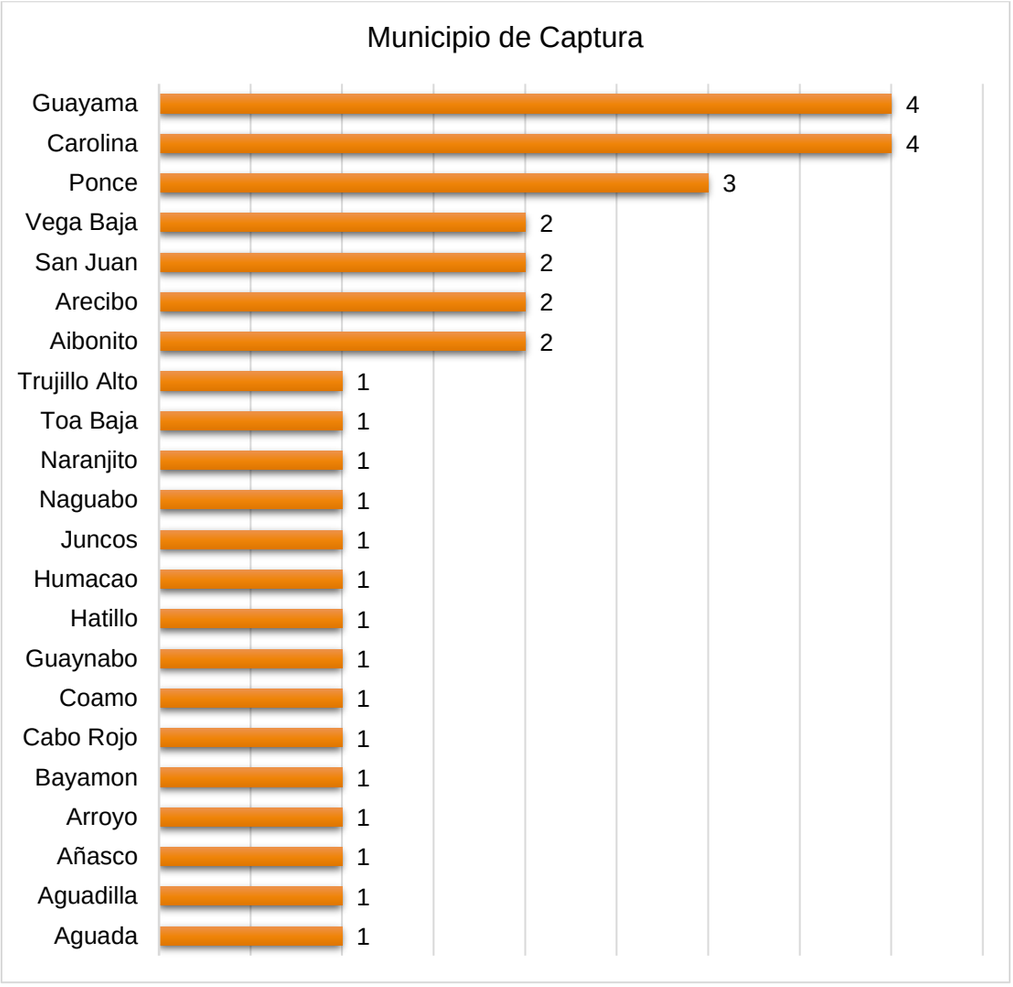

Capturas Pendientes

La Unidad no reportó órdenes de arrestos pendientes. Sin embargo, el informe puede contener datos de evasiones de meses o años anteriores capturados en el mes analizado.

Ubicación de los capturados en el sistema correccional

El 97% (30) de los capturados pertenecían a Programas de Comunidad y el 3% (1) institución correccional.

De los ingresados en el Programa de Comunidad, el 68% (21) de los capturados estaban en el Programa de Libertad a Prueba, el 19% (6) en Libertad Bajo Palabra, el 6% (2) en Pases extendido con Monitoreo Electrónico y el 3% (1) Libertad a Prueba (Pacto Interestatal).

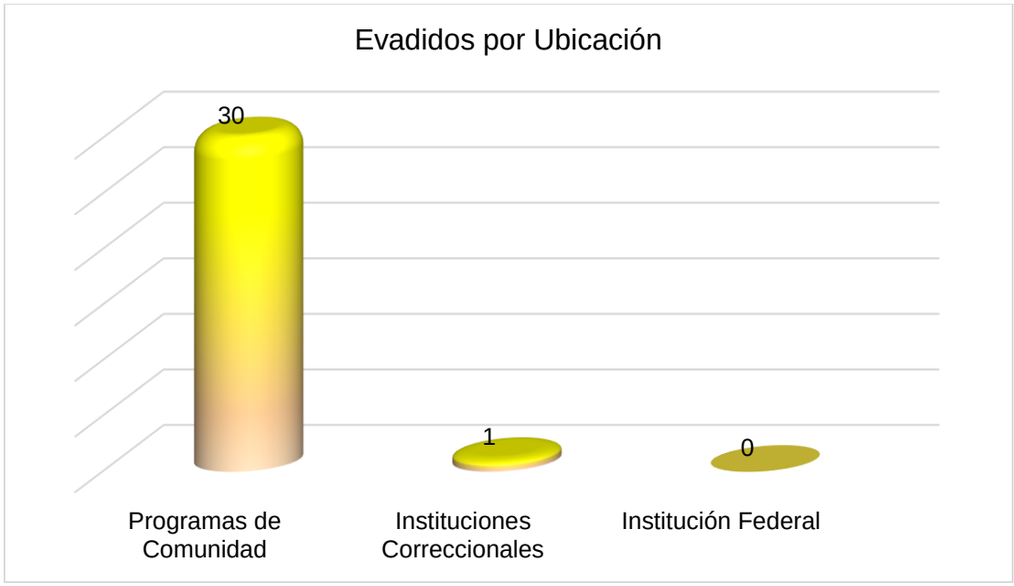

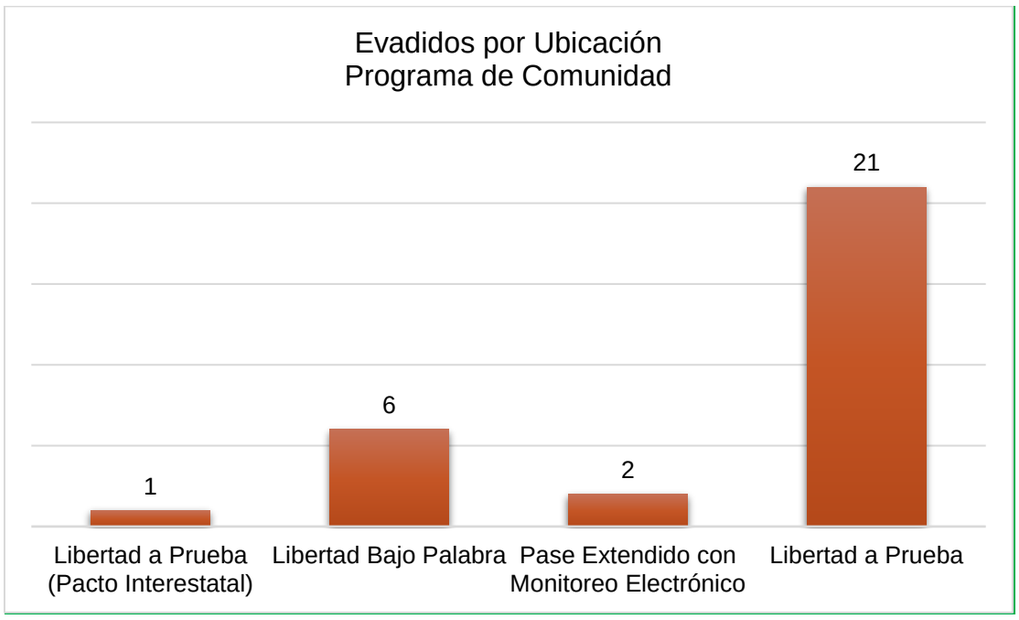

Estatus (imputado, sumariado o sentenciado)

El 97% (30) de los arrestados al momento de la captura son sentenciados y el 3% (1) sumariados.

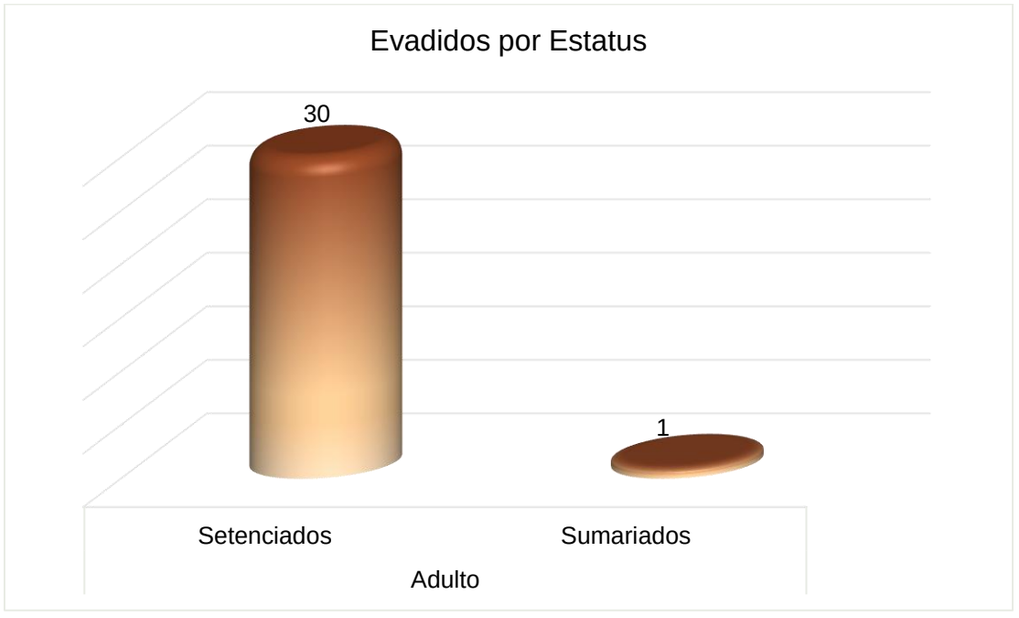

Delitos de los Capturados

El 39% representativo a 12 casos están relacionados delitos del Código Penal de Puerto Rico, el 35% (11) por Ley 54 Violencia Doméstica, 16% (5) por la Ley de Sustancias Controladas y el 10% (3) por Ley de Armas. No hubo casos de delitos de Ley 8 – Protección Vehicular y Ley 154 – Protección de los animales.

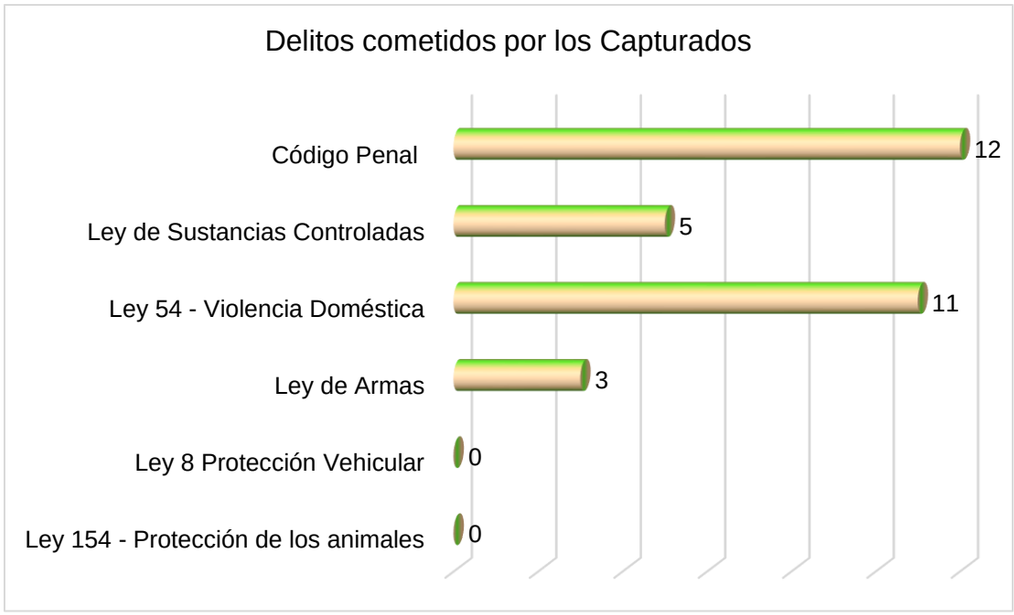

Fecha de la Evasión o Fuga

El 87% (27) de los capturados se habían evadido o fugado en el mes de julio 2024 y el 3% (1) para cada uno de los meses de mayo 2013, agosto 2021, mayo 2024 y junio 2024.

La siguiente tabla muestra la fecha de evasión o fuga, fecha de captura y el tiempo transcurrido hasta la captura.

Fecha de la Fuga	Fecha de Captura	Días Transcurridos
24-May-13	24-Jul-24	4079
9-Aug-21	31-Jul-24	1087
12-May-24	5-Jul-24	54
14-Jun-24	31-Jul-24	47
1-Jul-24	1-Jul-24	0
3-Jul-24	3-Jul-24	0
8-Jul-24	9-Jul-24	1
8-Jul-24	8-Jul-24	0
8-Jul-24	8-Jul-24	0
10-Jul-24	10-Jul-24	0
10-Jul-24	11-Jul-24	1
11-Jul-24	11-Jul-24	0
11-Jul-24	17-Jul-24	6
12-Jul-24	15-Jul-24	3
12-Jul-24	12-Jul-24	0
16-Jul-24	16-Jul-24	0
16-Jul-24	18-Jul-24	2
17-Jul-24	23-Jul-24	6
17-Jul-24	30-Jul-24	13
18-Jul-24	19-Jul-24	1
18-Jul-24	18-Jul-24	0
18-Jul-24	19-Jul-24	1
19-Jul-24	24-Jul-24	5
22-Jul-24	23-Jul-24	1
24-Jul-24	24-Jul-24	0
24-Jul-24	24-Jul-24	0
24-Jul-24	24-Jul-24	0
24-Jul-24	30-Jul-24	6
29-Jul-24	30-Jul-24	1
29-Jul-24	30-Jul-24	1
31-Jul-24	31-Jul-24	0

Horario de la captura

El 58% (18) de las capturas se hicieron entre los horarios de 12:00pm a 5:59pm, el 23% (7) de 6:00am a 11:59am y el 19% (6) entre el horario de 6:00pm a 11:59pm. No hubo captura entre los horarios de 12:00am a 5:59am.

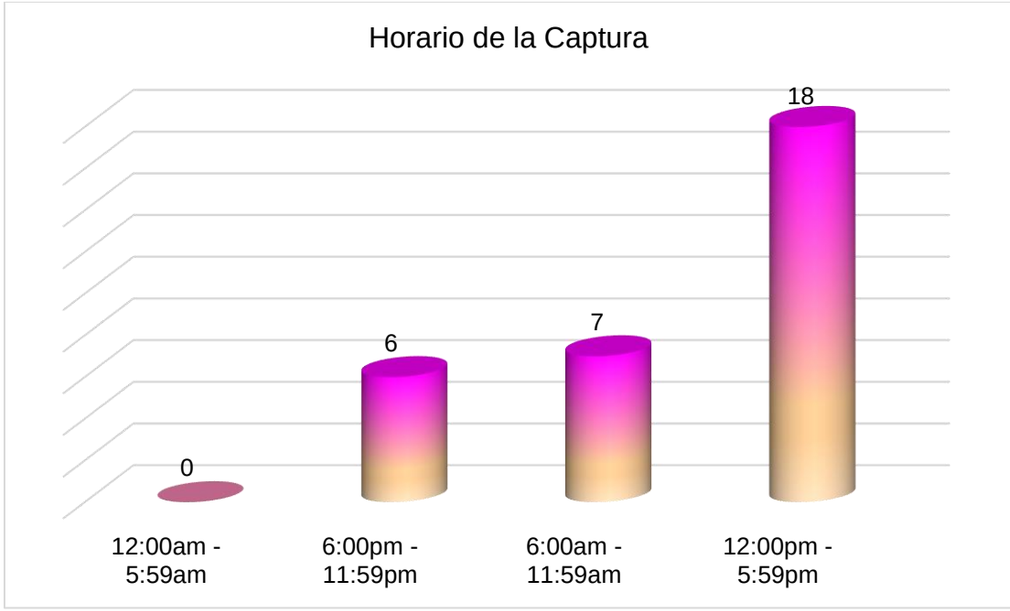

Resultados de las capturas

El 90% (28) de las capturas fueron ingresados a una institución correccional de adulto, el 3% (1) el Juez ordenó la libertad con supervisión electrónica, el 3% (1) el Juez ordenó la libertad, la fianza fue prestada y el 3% (1) citado por el Juez para vista de revocación de probatoria.

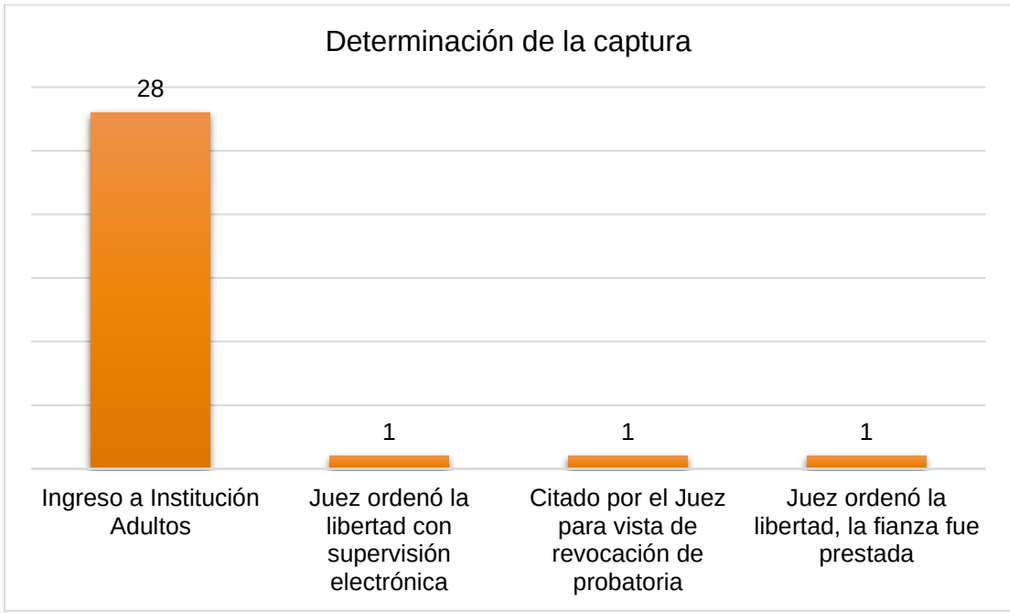

Institución de re-ingreso
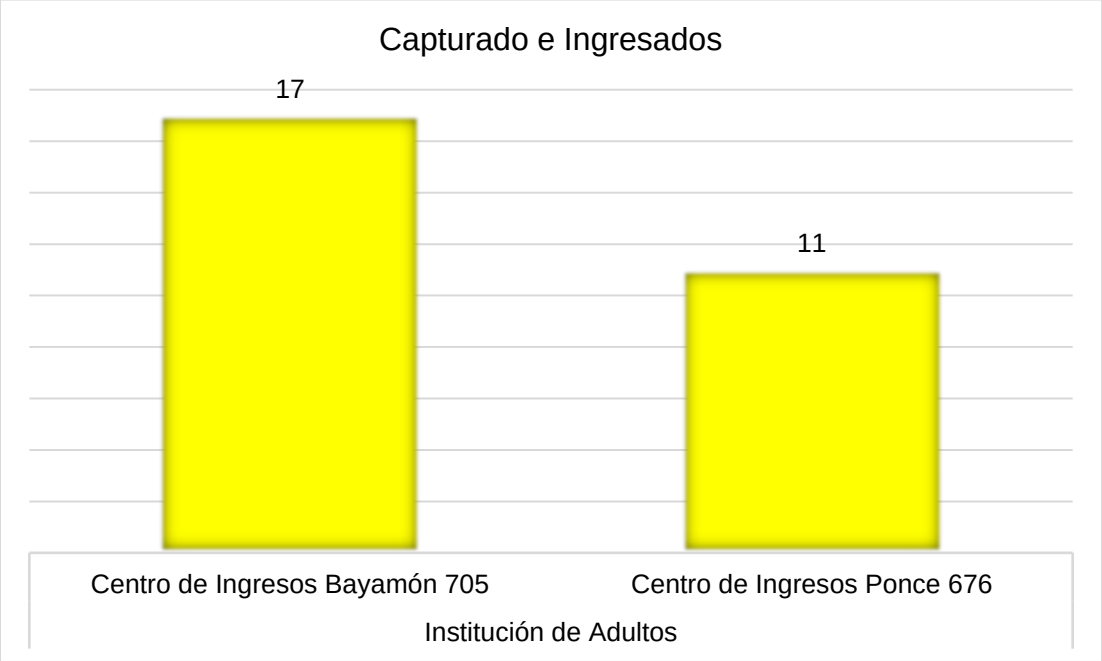
Mencionamos que el 79% (27) de los capturados fueron ingresados al Centro de Ingresos Metropolitano Bayamón 705 y el 21% (7) Centro de Ingreso Ponce 676.